Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ -000148

MATERIA: AUTORIZA SUSPENSION DE JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SERVICIO POR CONFIGURARSE CIRCUNSTANCIA DE FUERZA MAYOR QUE INDICA.

IQUIQUE, 02 JUN 2016

V I S T O S:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba reglamento de la Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, artículo 72 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, artículo 12 del Decreto Supremo Nº 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento Nº1346, de 2012, del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 015/0172, Resolución N°015/0126 de junio de 2009, Res. Exenta N° 015/175 de 22 de septiembre de 2015; todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo al corte de suministro de agua, de público y notorio conocimiento por los funcionarios de la dirección regional a partir de las 15:30 hrs. Del día jueves 2 de junio de 2016.

2.- Que, de conformidad lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo", "todo lugar de trabajo deberá contar con agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo".

3.- Que, el hecho precedente configura una causal de fuerza mayor, que permite autorizar la suspensión de la jornada laboral del personal del servicio. En este sentido la Contraloría General de la República, ha indicado que dicha circunstancia se configura cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) la inimputabilidad del hecho, es decir, que provenga por una causa ajena a la voluntad del afectado. b) imprevisibilidad del hecho, es decir, que no haya podido preverse y c) irresistibilidad del hecho, es decir que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerle defensas idóneas para lograr el objetivo.

4.- Que, a juicio de esta Jefatura de Servicio, la circunstancia antes indicada, configura una causal de fuerza mayor, ante un hecho público y notorio, como lo es el corte de agua y por ello vengo autorizar a través del presente la suspensión de la jornada laboral del personal de la dirección regional.

RESUELVO:

1º AUTORÍZASE al personal de la Dirección Regional de Tarapacá, domiciliado en Errázuriz N°1366, comuna de Iquique, que se encontraren afectados por el corte de suministro de agua, a la suspensión de la jornada de trabajo del día 02 de junio de 2016, a partir de las 15:30 hrs., conforme a lo descrito en el considerando de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/KBR/kbr
Distribución
-Subdirección de Administración y Recursos Humanos
-Asesoría Jurídica.
-Oficina de Partes